

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA  
VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D.<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobar, si procede, el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 20-08-2024.**

Conocido dicho borrador, es **aprobado sin enmienda ni salvedad alguna.**

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.**

**2.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a Licencia de implantación de actividad de taller de carpintería de madera en Polígono La Chimenea nave 41.**

*“D. Ahmed El Asri (Y-9589537) solicita licencia de implantación de actividad de taller de carpintería de madera en Polígono Chimenea nave nº 41 de Ceuta.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*



*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Calificar la actividad de taller de carpintería de madera en Polígono Chimenea nº 41 como molesta, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.**

#### **3.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto.**

*“I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).*

*II. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €,*



*respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.*

*III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la “Componente 14 Inversión 3 del PRTR”, el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.*

*IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 02/07/2024, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido (BOCCE nº 6.425 de 12/07/2024), ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.*

*V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.*

*VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación “Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” constando Documento de retención de crédito nº 12024000023994, de 22/05/2024, por importe de 104.000,00 €.*

*IV. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en*



*el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*V. Consta informe de fecha 29 de julio de 2024 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 21 de agosto de 2024.*

*VI. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 02/07/2024, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*VII. Con fecha 13/08/2024 se aprueba en Consejo de Gobierno el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491 para otorgarle a la misma subvenciones según el siguiente detalle:*

- *Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €.*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €.*

*Se ha constatado con posterioridad a dicho Acuerdo la existencia de diversos errores en el texto del citado Convenio debiéndose, por tanto, dejarse sin efecto el acuerdo citado y volver a adoptar un nuevo acuerdo aprobatorio acompañado del texto del Convenio corregido.*

*Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. – Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2024 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, relativo a otorgar subvenciones a la misma según el siguiente detalle:*

- *Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €.*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €.*

*SEGUNDO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:*

- *Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €*



*TERCERO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.*

*CUARTO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1º.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2024 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, relativo a otorgar subvenciones a la misma según el siguiente detalle:**

- **Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €.**
- **Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €.**

**2º.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:**

- **Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €**
- **Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €**

**3º.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que a continuación se transcribe, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.**

**4º.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Ceuta, de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de julio de 2024.

De otra parte, D. Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF: G-51016491, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

## EXPONEN

I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103,



de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.

IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.».

V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) **Infraestructura turística.** Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

- 1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;
- 2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) **Formación:** se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) **Promoción:** una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los



siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

VII. El art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 2/07/2024 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los 4 proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491 y domicilio fiscal en Paseo de las palmeras 26-28.- Edificio Corona de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2/07/2024.

IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI.</li> </ol>





	<p>2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero 5 independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.</p>
Adaptación al cambio climático	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.</p>
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020:</p> <p>1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad:</p> <p>a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones:</p> <p>i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos;</p> <p>b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación;</p> <p>c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en</p>



	<p>dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el 6 Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.</p>	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p>
<p>Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p>	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p>

X. Que el art. 1 de los Estatutos Sociales de la referida Asociación, establece que la misma es una organización empresarial constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses empresariales de los empresarios del Centro Comercial Abierto, sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la Ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas



previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante ASOCIACIÓN), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su primera anualidad.

Dichos proyectos se denominan «Convenios con organizaciones empresariales» y «Control de la imagen positiva de Ceuta» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

### **Segunda.- Régimen jurídico del convenio.**

**2.1.-** El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

**2.2.-** También es de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

**2.3.-** Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.4.-** En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

### **Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.**



Las actuaciones a desarrollar por la ASOCIACIÓN en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

**PROYECTO 1.-CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA COMO DESTINO TURÍSTICO Y COMERCIAL, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS:**

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido.

El proyecto va destinado a elaborar un conjunto de campañas comerciales consecutivas distribuidas en tres actuaciones promocionales durante los meses finales de 2023 y todo el año 2024, que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

**A. Actividades de difusión y publicidad:**

- Esta actividad incluirá la elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- Actividad de publicaciones en prensa escrita sobre las ventajas de realizar compras en los comercios asociados, sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.

**B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en los comercios asociados.**

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Campaña de Navidad 2023/2024.

Al objeto de potenciar el turismo de compras en la Ciudad de Ceuta durante dicha campaña de Navidad 2023/2024 se realizará el sorteo de una motocicleta.

2. Campaña cheque regalo- Navidad 2023/2024.

Vinculada a la anterior acción se desarrollará también la presente que consistirá en el sorteo de diez cheques regalo que se realizará el mismo día que el sorteo de la motocicleta descrito en el punto anterior.



3. Campaña de San Valentín 2024.

Para potenciar el turismo de compras en enero y febrero se pondrá en marcha esta campaña que consistirá en el sorteo de cuatro cenas románticas para dos personas por San Valentín.

4. Campaña Día del Padre 2024.

Para fomentar las compras en febrero y marzo y con motivo de la celebración del día del Padre se sorteará un smartphone o Tablet de última generación.

5. Campaña Día de la Madre 2024.

Al igual que la anterior y coincidiendo con el Día de la Madre se sorteará un Smartphone de última generación para fomentar el turismo de compras durante los meses de marzo, abril y mayo.

6. Campaña Vuelta al Cole 2024.

Para fomentar las compras durante los meses de julio, agosto y septiembre se pondrá en marcha esta campaña coincidente con el inicio del curso escolar. En ella se sortearán 5 cheques regalo.

7. Campaña de Navidad 2024.

Al objeto de potenciar el turismo de compras en la Ciudad de Ceuta desde mediados de noviembre y todo diciembre de 2024 se realizará el sorteo de una motocicleta.

**C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campañas de Navidad, San Valentín, Día del Padre, Día de la Madre y Vuelta al Cole.**

Se realizarán las siguientes actividades:

- Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina.
- Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
- Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
- Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina, así como material consumible.
- Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.

**Calendario de ejecución:** La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 1 se extienden desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, siguiéndose el

cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

## **PROYECTO 2.- CONTROL DE LA IMAGEN POSITIVA DE CEUTA:**

Este proyecto está centrado en potenciar la difusión y publicidad de los atractivos comerciales y turísticos de la ciudad con especial atención a las herramientas tecnológicas. Pretende ofrecer y difundir entre los potenciales clientes procedentes de la Península, Marruecos y consumidores locales los atractivos desde la perspectiva comercial, de ocio y turismo que ofrece nuestra ciudad, mediante actuaciones de publicidad, difusión, fidelización y mejora de la imagen comercial y turística de Ceuta a través de sus diferentes campañas.

Se realizará un apoyo añadido a las acciones basadas en la aplicación digital que ha implantado la Asociación Centro Comercial Abierto. Para ello, se ha previsto el desarrollo de una acción promocional y de merchandising basada en el uso de folletos informativos, impresión de cartelería específica y de material promocional que se llevará en las visitas a los asociados para explicar y desarrollar todo el proceso publicitario.

Por último, se ha contemplado la atracción de personas y profesionales médicos a la ciudad para la celebración de un congreso médico internacional que generará un impacto positivo en la imagen de Ceuta.

La imagen de Ceuta se va a ver reforzada con este proyecto, que complementa las actuaciones de carácter turístico y comercial que viene desarrollando la Ciudad Autónoma de Ceuta, en consonancia con las actuaciones y objetivos recogidos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado específicamente "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".

Las actividades a desarrollar para cumplir los objetivos previstos son, de acuerdo con memoria presentada por la Asociación, los siguientes:

### **A. Actividades de difusión y publicidad:**

- Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- Elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- Utilización de redes sociales y web.

### **B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados y colaboración para la realización de un Congreso Médico organizado por la Confederación Internacional de Obstetras y Ginecólogos del Estrecho:**

- Campaña de verano 2024.



Esta nueva campaña es una de las más fuertes del año junto con la de Navidad. Tiene un impacto especial en la imagen positiva de Ceuta debido a su desarrollo en la época estival, momento de más estacionalidad en la llegada de turistas a Ceuta. Tendrá una duración del 1 de junio al 15 de julio de 2024. En este caso, Centro Comercial Abierto sorteará un viaje para dos personas por valor de 3.000,00 € (a concretar con las Agencias de Viaje). Participarán activamente las Agencias de Viaje asociadas contratando, además el viaje con alguna de ellas.

- Encuentro empresarial con jóvenes empresarios de Jaén.

En colaboración con la AJE, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Jaén, se pretende traer hasta la ciudad de Ceuta a un grupo de empresarios jóvenes de la Asociación para conocer la realidad empresarial de nuestra ciudad y mantener visitas y encuentros destinados a unir lazos empresariales y crear sinergias con nuestra ciudad. Desde Jaén se desplazarán un grupo de aproximadamente 20 empresarios. Se hará una ruta empresarial y cultural en Ceuta, con visitas a empresas reconocidas y de sectores estratégicos en Ceuta, con inmersión en la cultura empresarial local.

- Congreso Médico.

Esta actividad tiene como objetivo el establecimiento de un turismo de incentivos (MICE), mediante la atracción de congresos profesionales a la ciudad. La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta va a colaborar con la Sociedad Andaluza de Ginecología y Obstetricia (SAGO) para la celebración de un congreso de obstetras y ginecólogos mediante el Congreso Internacional de Obstetras y Ginecólogos del Estrecho (CIOGES). Se estima su realización en los meses de octubre y noviembre de 2024. Se desplazarán a la ciudad hasta 24 ponentes, profesionales médicos.

- Campaña Publicidad y Marketing nueva APP Centro Comercial Abierto.

Dentro de potenciar la imagen turística y comercial de Ceuta, en esta ocasión, la Asociación Centro Comercial Abierto va a realizar una fuerte campaña de publicidad y marketing de la nueva aplicación creada para la Asociación con el fin de reforzar la imagen de Ceuta como complemento a las actuaciones de carácter turístico y comercial. Esta campaña de publicidad tendrá una duración de varios meses para que llegue al máximo de clientes posibles y que dará comienzo en septiembre de 2024. Se pretende que todos los establecimientos asociados, que todos los clientes tanto locales, como peninsulares, de Marruecos y turistas de cruceros puedan obtener mayor información de los atractivos comerciales, de ocio y turismo que ofrece nuestra ciudad mediante actuaciones de publicidad online y catálogo de oferta digital. Esta acción es complementaria al desarrollo de la app realizado en el ejercicio anterior. Se realizarán publicaciones de banners, inserción en la web, carteles informativos, folletos informativos y visitas personalizadas a cada establecimiento asociado informando de todo lo referente a la nueva APP y su funcionamiento.

- C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campaña de verano, Encuentro Empresarial y Congreso Médico.**



Se realizarán las siguientes actividades:

- Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina. - Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
- Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
- Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina, así como material consumible.
- Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.

**Calendario de ejecución:** La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 2 se extienden desde el 20 de mayo de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

#### **Cuarta.- Financiación.**

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la ASOCIACIÓN es de 104.000 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2024, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:

<b>Línea de ayudas</b>		
<b>1</b>	Convenios con organizaciones empresariales	48.624,33 €
<b>2</b>	Control de la imagen positiva de Ceuta	55.375,67 €
<b>Importe total</b>		104.000,00 €

#### **Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es); Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:





- a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
  - b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
  - c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
  - d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
  - Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

#### **Sexta.- Obligaciones de las partes.**

**6.1.- LA ASOCIACIÓN** se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

**6.2.-** Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2/07/2024 y en la normativa estatal y comunitaria.



- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

**6.3.-** Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor, así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

**6.4.-** Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos



generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

**6.5.-** Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

**6.6.-** Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

**6.7.-** En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

**6.8.-** Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio (Anexos I a IV del convenio)

**6.9.-** Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la ASOCIACIÓN la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

**6.10.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.



- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

#### **Séptima.- Abono de la Subvención.**

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.



### **Octava.-Gastos subvencionables**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2/07/2024. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A. PERSONAL:** Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.
- En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
  - Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.
- B. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,** destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- C. GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- D. OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.



**E. EXCLUSIONES:** En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- e. Los gastos que superen el valor de mercado.
- f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

#### **Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.**

**9.1.- Plazo de justificación.** En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2025. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

**9.2.- Documentación Justificativa.** La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La ASOCIACIÓN deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y



aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE Nº 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE Nº 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC. De acuerdo al citado artículo, dicho informe versará sobre la aplicación dada los fondos recibidos y el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- A. Si la ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto**, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- B. FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



- A. **SUBCONTRATACIÓN.** No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

**9.3.-Pagos.-** La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la 19 transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.





### **Décima.- Criterios de minoración y reintegro de la subvención.**

**10.1.** Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 02/07/2024.

**10.2.** Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

**10.3.** En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

**10.4.** Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

**10.5.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

**10.6.** Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

**10.7.** A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.



**10.8.** En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

**Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

**Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
  1. La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
  2. La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

**Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.**

**13.1.** La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo



y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**13.2.** La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

**13.3.** Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

**13.4.** Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.



#### **Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.**

**14.1.** Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

**14.2.** Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

#### **Decimoquinta.- Difusión y publicidad.**

**15.1.** Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 02/07/2024.

**15.2.** A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

**15.3.** Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.



**15.4.** Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia:  
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

**15.5.** Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad de Ceuta.

**15.6.** Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

#### **Decimosexta.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoséptima.- Régimen de modificación.**

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.



### **Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.**

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CENTRO COMERCIAL ABIERTO

### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **4.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar Convenio de Colaboración con la Fundación Márgenes y Vínculos .**

*“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene previsto suscribir un Convenio con la Fundaciones Márgenes y Vínculos para establecer un marco de colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), y la Fundación Márgenes y Vínculos, para el desarrollo y ejecución del Programa “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”.*

*La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización sin ánimo de lucro centrada en actividades destinadas a la promoción, creación, mantenimiento y gestión de centros y servicios que gestionen planes, programas y proyectos de asistencia, cuidado, prevención atención e intervención social, educativa y psicológica, formativa y laboral o campañas generales de sensibilización. Específicamente las dirigidas a infancia, adolescencia y juventud, a la promoción de un buen trato y contra la violencia. Asimismo, cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas preconstituidas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituidas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con*



*profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.*

*La Ciudad de Ceuta aportará a la Fundación Márgenes y Vínculos, para la ejecución del presente Convenio, la cantidad de 150.000 €. Obra en el expediente documento de retención de crédito por el importe de la subvención solicitada con cargo a la partida 002/3342/48000, el informe jurídico y el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad.*

*Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa de los términos recogidos en el Convenio que les sirven de fundamento.*

*Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de la subvención debe tramitarse a través del Convenio.*

*El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo de Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Conceder la Fundación Márgenes y Vínculos la cantidad de 150.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar el proyecto “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”, en el ejercicio 2024.*

*SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se registró dicha subvención, que obra en el expediente.”*

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1º.- Conceder la Fundación Márgenes y Vínculos la cantidad de 150.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar el proyecto “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”, en el ejercicio 2024.**

**2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se registró dicha subvención, que seguidamente se transcribe.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS PARA LA “EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO**



**Y TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD DE CEUTA, BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS.**

En Ceuta, a .....

**REUNIDOS.**

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como Consejero de Presidencia y Gobernación, en el ejercicio de las competencias conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de 23 de junio de 2023), de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

De otra parte, D. Francisco Javier Mena de Mira, con D.N.I 2487\*\*\*\*-C, Presidente de la Fundación Márgenes y Vínculos, con C.I.F G-11408606 y domicilio social y fiscal en C/ Ancha, 25, 11370, Los Barrios, (Cádiz).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** El art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

El art. 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, referente a los principios rectores de la acción administrativa, establece en su apartado 3º que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.





El art. 8.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que las administraciones públicas promoverán la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia, fomentando la suscripción de convenios con los medios de comunicación, los agentes sociales, los colegios profesionales, las confesiones religiosas y demás entidades privadas que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación.

El art. 12 del mismo cuerpo legal establece que: 1.- Los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación. (...) 3.- Las administraciones públicas deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias entre todos los agentes implicados con el objetivo de evitar victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes con los que en cada caso deban intervenir.

Asimismo, el art. 43.4 establece que los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados.

El artículo 35.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios: d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.”

**Segundo.-** La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización sin ánimo de lucro centrada en actividades destinadas a la promoción, creación, mantenimiento y gestión de centros y servicios que gestionen planes, programas y proyectos de asistencia, cuidado, prevención atención e intervención social, educativa y psicológica, formativa y laboral o campañas generales de sensibilización. Específicamente las dirigidas a infancia, adolescencia y juventud, dirigidas a la promoción de un buen trato y contra la violencia.

La Fundación Márgenes y Vínculos cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas Preconstituídas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituídas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.

Se aborda tanto la formación para los diferentes profesionales que intervienen con infancia y adolescencia como el asesoramiento y la asistencia psicológica de personas menores víctimas de violencia sexual. También son beneficiarias del programa, las familias de las personas menores de edad que requieran asistencia psicológica o cualquier intervención necesaria para afrontar la situación que se les plantea.



En atención a lo expuesto, y ante la necesidad de protección y atención coordinada, integral y especializada a las personas menores de edad que han podido sufrir violencia sexual, ambas partes expresan su voluntad de colaborar, suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. - Objeto.**

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), y la Fundación Márgenes y Vínculos, para el desarrollo y ejecución del Programa “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”.

#### **Segunda.- Actividades de la Entidad Beneficiaria.**

- 1) Orientación inicial a familias, profesionales y niñas, niños, adolescentes ante indicadores de violencia sexual.
- 2) Evaluaciones en caso de sospecha de victimización sexual y propuestas de intervención.
- 3) Desarrollo de actuaciones del proceso judicial adaptadas y en espacio adaptados para evitar la victimización secundaria: Evaluaciones, pruebas preconstituidas, preparaciones, acompañamientos.
- 4) Asistencia psicológica especializada con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- 5) Asesoramientos jurídicos.
- 6) Reuniones interdepartamentales.
- 7) Actividades de capacitación en materia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

#### **Tercera.- Financiación.**

En el ejercicio 2024, la Ciudad de Ceuta aportara a la Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución del presente Convenio la Cantidad de 150.000€ con cargo a la partida presupuestaria 002/3342/48000, denominada Subvenciones Fundación Márgenes y Vínculos.

**Cuarta.-** Obligaciones específicas del destinatario de la subvención. La Fundación Márgenes y Vínculos se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como a cumplir las obligaciones que vienen impuestas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario, a saber:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de subvención.



- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privados, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos, sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y en la cláusula novena del presente Convenio.

#### **Quinta.- Seguimiento del Convenio.**

Para un adecuado seguimiento, coordinación, e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La citada Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobar el programa de actuaciones.
- b) Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración sustancial del programa.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes de actuación.
- d) Resolución de las incidencias y los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- e) Aprobar la memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos, una vez al año durante la realización del Programa.

#### **Sexta. – Régimen de modificación.**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **Séptima. - Vigencia.**

El presente Convenio tendrá la duración de un año.

### **Octava. - Causas de extinción.**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula séptima, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna causa de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considera incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normales legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaren en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordara por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

### **Novena. - Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- 1) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2) Incumplimiento de la finalidad en que fundamente la subvención.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 4) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleva a cabo la Ciudad de Ceuta.
- 5) Y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y legislación aplicable al caso.

### **Decima. - Justificación.**

Todas las actuaciones a realizar en el marco de este Convenio específico deberán estar finalizadas una vez transcurrido un año desde su firma, Fundación Márgenes y Vínculos deberán presentar la totalidad de la documentación justificativa correspondiente dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actuaciones.

La Fundación Márgenes y Vínculos, deberá justificar los gastos derivados de la subvención, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa (en original o copia compulsada).

Cada documento de gasto debe ir acompañado del documento de pago correspondiente.



Los gastos subvencionables se justificaran mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en el poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Fundación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### **Décimo primera. - Protección de datos**

Todos los afectados por el presente Convenio vendrán obligados por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el presente Convenio, sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas en la legislación vigente.

#### **Décimo segunda. - Relación contractual.**

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entra la Ciudad de Ceuta y las personas que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

#### **Décimo tercera. - Naturaleza jurídica del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

#### **Décimo Cuarta. -**

La Fundación Márgenes y Vínculos eximen de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el caso que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, resultaren sancionadas o condenadas a consecuencia de demanda o denuncia interpuesto por el personal contratado.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**4.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a otorgar la compatibilidad para ejercer una segunda actividad privada a D. Manuel Jurado Carmona, trabajador de la sociedad AMGEVICESA.**

*“ANTECEDENTES DE HECHO.*

*D. Manuel Jurado Carmona, personal laboral de la sociedad municipal AMGEVICESA y Gestor de Recursos Humanos de dicha empresa, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad de fecha 31/01/2024, para ejercer actividad privada por cuenta propia (abogacía).*

*Se ha emitido informe detallado el 13/03/2024, por parte del Gerente de la sociedad municipal AMGEVICESA, con la siguiente conclusión: “La solicitud de Manuel Jurado Carmona se considera ajustada a derecho, en tanto se refleja que estas para que sean compatibles con su puesto de trabajo de AMGEVICESA, deberán ajustarse al régimen previsto en los artículos 1, 2, 11, 12, 14 y 16 de la Ley 53/1984”.*

*La competencia para la adjudicación de la compatibilidad, según el informe de 12/03/2024 de la Oficial Mayor, la ostenta el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, habiendo sido delegada esta competencia en el Consejo de Gobierno.*

*A la vista de los informes emitidos y del régimen retributivo del trabajador interesado, la compatibilidad solicitada cumple con lo establecido en los artículos 1, 2, 11, 12, 14 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

*PRIMERO.- El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100 (art. 1 letra h), incluyen do a toda clase de personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo” (art. 2.2).*

*SEGUNDO.- La ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad. Así, el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prevé que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. El apartado 4 del*



*mismo precepto establece que “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los art. 1, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.*

*Por tanto, en base a lo expuesto y una vez analizado los demás requisitos previstos legalmente para el reconocimiento de compatibilidad, hay que señalar que desde el punto de vista retributivo, el interesado percibe como incentivo laboral o complementos una cuantía que no supera el 30% de sus retribuciones básicas, por lo que en virtud del art. 16.4 citado anteriormente, se le puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas con las limitaciones y condicionantes establecidos en la Ley de aplicación.*

*TERCERO.- El art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (apartado 9).*

*Por acuerdo del Pleno 15/09/03 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa.*

*De conformidad con el art. 17 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería. Mediante Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2.023, se adscribe a la citada Consejería la Sociedad Municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).*

*Vistos los antecedentes anteriores y los fundamentos jurídicos de aplicación, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente*

#### PROPUESTA

*Primero.- Estimar la solicitud formulada por el trabajador D. Manuel Jurado Carmona, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada consistente en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, en los términos de la solicitud presentada y conforme a los informes emitidos obrantes en el expediente. Todo ello, según lo*



*previsto en los artículos 1, 2, 11, 12, 14 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El ejercicio de la actividad privada no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado en la sociedad AMGEVICESA (8:00 a 15:00 h), y será desempeñada fuera de la jornada laboral en horario de tarde, quedando la presente Resolución automáticamente sin efecto en caso de concurrir alguno de los siguientes supuestos:*

- *Cambio de puesto de trabajo en el sector público.*
- *Incumplimiento de la siguiente prohibición normativa (art. 12.1) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*

*“El desempeño de actividades privadas, incluidas la de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, o en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su puesto de trabajo y de las actividades que desarrolla en su departamento o en la sociedad AMGEVICESA. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público”.*

- *No podrá suponer un obstáculo para el cumplimiento de sus deberes y sus horarios en la sociedad AMGEVICESA, de manera que la segunda actividad no incida en una falta de rendimiento o interfiera directa o indirectamente con la actividad desempeñada en el sector público.*

*Segundo.- De la presente Resolución/Acuerdo adoptado, se dará traslado a Manuel Jurado Carmona, a la sociedad municipal AMGEVIDESA y al Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Autorizar la compatibilidad a D. Manuel Jurado Carmona, personal laboral de la sociedad AMGEVICESA, en los términos recogidos en la propuesta.**

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN.**

El Consejo de Gobierno **tiene conocimiento y queda enterado** de la aceptación por parte de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde de **DECRETO POR EL QUE SE ENCARGA A AMGEVICESA COMO MEDIO PROPIO EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS EDIFICIOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**, cuyo tenor es el siguiente:





*“Es intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023(Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº42, de 23 de junio de 2023), modificando en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extr.Nº73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en el BOCCE nº6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El horario general de los centros docentes se regula en la instrucción III (artículos 53 al 60) de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, modificada por la Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.*

*A lo largo de los años el planteamiento de la jornada partida de mañana y tarde ha sido sustituido por el de jornada única de mañana para los escolares, en general, de 9:00 a 14:00 horas; aunque recientemente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha puesto en marcha el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+), que se desarrolla en horario vespertino, y el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en sesión ordinaria resolutive de 28 de abril de 2022 estudiar y acordar con la Dirección Provincial de Educación en Ceuta la posibilidad de desarrollar un plan de actividades extraescolares a realizar en los centros escolares.*

*Por otra parte, el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Ciudad autónoma de Ceuta y el Convenio Colectivo del personal laboral establecen una jornada de 35 horas semanales en horario, con carácter general, de 8:00 a 15:00 horas.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con 37 trabajadores (19 indefinidos y 18 fijos-discontinuos) para prestar servicio en 20 centros educativos: 17 CEIP, 2 CEA y 1 CEE. A ello, se suma la jubilación del ordenanza que presta servicio en la Escuela Infantil Juan Carlos I, de titularidad municipal.*

*Con tales antecedentes, la necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación:*



- *CEIP Andrés Manjón:*  
*Dispone de dos vigilantes-cuidadoras.*
- *CEIP Ciudad de Ceuta:*  
*Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, las dos de baja laboral de larga duración*
- *CEIP José Ortega y Gasset:*  
*Dispone dos vigilantes-cuidadores. Pero este centro se compone de cinco edificios independientes, por lo que la plantilla resulta insuficiente.*
- *CEIP Lope de Vega:*  
*Dispone de una sola vigilante-cuidadora.*
- *CEIP Maestro José Acosta:*  
*Dispone de dos vigilantes-cuidadoras.*
- *CEIP Maestro Juan Morejón:*  
*Dispone de dos vigilantes-cuidadoras.*
- *CEIP Pablo Ruíz Picasso:*  
*Dispone de una sola vigilante-cuidadora.*
- *CEIP Reina Sofía:*  
*Dispone de un vigilante-cuidador*
- *CEIP Rey Juan Carlos I:*  
*No dispone de ningún vigilante- cuidador*
- *CEIP Príncipe Felipe:*  
*Dispone de un solo vigilante-cuidador*
- *CEIP Santiago Ramón y Cajal:*  
*Dispone de un solo vigilante-cuidador, funcionario, con baja laboral de larga duración.*
- *CEIP Vicente Aleixandre:*  
*Dispone de una sola ordenanza.*
- *CEA Edrissis:*  
*Dispone de un solo ordenanza.*
- *Escuela Infantil Juan Carlos I*  
*Dispone de un solo conserje.*



*Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Con esta fecha, la Excm. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.*

*Existe crédito suficiente en la partida 74900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.*

**PRIMERO.-**

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:*

*Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

*Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].*

*El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:*

*Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*



b) *Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*

c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*

*[...].*

*En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:*

*Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

**SEGUNDO.-**

*La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100 % del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.*

*La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

*La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:*



*“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”*

*En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.*

*Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**TERCERO.-**

*El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:*

*Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.*

*Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extr.Nº73, de noviembre de 2023), de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** *Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:*



*Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en*

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares
- 1 en CEIP Príncipe Felipe, sito en Bda. Ppe. Felipe
- 2 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP José Ortega y Gasset, sito en Avda. de España • 2 en CEIP Lope de Vega, sito en Plaza de Azcarate.
- 1 en CEIP Maestro José Acosta, sito en c/ El Greco
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Pablo Ruíz Picasso, sito en Bda. Benzú
- 1 en CEIP Reina Sofía, sito en Bda. Príncipe Alfonso
- 1 en CEIP Rey Juan Carlos I, sito en Bda. Rey Juan Carlos
- 2 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 1 en CEIP Vicente Aleixandre, sito en Bda. Manzanera
- 1 en CEA Edrissis, sito en c/Francisco Lería y Ortiz de Saracho

*La prestación del servicio, a jornada completa, en horario de 8:00 a 15:00 (excepto en CEA Edrissis que será de 14:00 a 21:00), se requiere entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.*

*Financiación.- AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.*

*SEGUNDO.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.*

*TERCERO. –Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.*

*CUARTO. – Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal*



*de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).*

*QUINTO. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).*

*SEXTO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE

